



REF: Aprueba Convenio de Transferencia Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local Proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINOS SECTOR NORTE COMUNA DE SAAVEDRA"

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO BIP: Nº 30118133-0

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 748

TEMUCO, 0 5 ABR 2013

VISTOS:

- 1. La Ley Nº 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
- 2. El Proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINOS SECTOR NORTE COMUNA DE SAAVEDRA"
- 3. La Resolución Exenta Nº 414, de fecha 20 de Febrero de 2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el "Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2012 del Gobierno Regional de La Araucanía";
- 4. La aprobación por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo Nº 1466, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 88, de fecha 21 de septiembre de 2012, de la transferencia de recursos a municipalidades, entre ellas, a la de Villarrica;
- 5. El Memo Nº 186, de fecha 05 de marzo de 2012, de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza técnicamente la ejecución de dicha iniciativa;
- 6. El Memo Nº 105, de fecha 23 de enero de 2013, de la División de Análisis y Control de Gestión, que ratifica iniciativas que fueron aprobadas durante el período 2012.
- 7. La Resolución Exenta Nº 210, de fecha 31 de enero de 2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea Subasignaciones para Transferencia de Capital Subtítulo 33, Ítem 03 A Otras Entidades Públicas Asig. 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del Presupuesto de la Región;
- 8. La Resolución Exenta Nº 536, de fecha 18 de marzo de 2013, se reconoce y aprueba vigencia del Reglamento de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL 2012.



0 5 ABR. 2013

- 9. Convenio de Trasferencia de recursos de fecha , entre GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA;
- 10. El Decreto Supremo Nº 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía; y
- 11. Las facultades contempladas en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Glosa 02 punto 5.9 de la Ley que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, establece que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine."
- 2. Que, por resolución citada en el Vistos Nº 7, se creó la Subasignación 932, en el Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del Proyecto singularizado en el Vistos Nº 2 de la presente resolución.
- 3. Que, en cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Regional ha celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos con la Municipalidad de Saavedra, el cual se aprueba por el presente acto.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, suscrito con fecha 0 5 ASR. 2013, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA, para el financiamiento del Proyecto citado en el Vistos Nº 2, con cargo al Presupuesto del FNDR de la IX Región, según el siguiente desglose:

CÓDIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN SUBT/ITEM/ ASIG/SUBASIG	COMUNA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30118133-0	"MEJORAMIENTO CAMINOS SECTOR NORTE COMUNA DE SAAVEDRA"	33.03.125.932	SAAVEDRA	LICITACIÓN PÚBLICA	49.950
	APORTE TOTAL	FNDR-FRIL			49.950



y el texto que a continuación se transcribe íntegramente:

<u>"CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS</u> FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL

Proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINOS SECTOR NORTE COMUNA DE SAAVEDRA"

CÓDIGO BIP Nº 30118133-0

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Temuco, a 0.5 ABR 2013 , entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, cédula nacional de identidad Nº 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de Temuco, en adelante indistintamente el "el Gobierno Regional"; y la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA RUT 69.190.600-0, representada por el Sr. Alcalde, don JUAN PAILLAFIL CALFULEN, cédula nacional de identidad Nº 9.516.977-5, domiciliados ambos para estos efectos en Avenida Ejercito Nº 1.424, Saavedra, en adelante indistintamente "la Municipalidad"; se ha convenido en celebrar un convenio de transferencia de recursos, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, convenios de transferencias de recursos, para la ejecución de iniciativas y provectos aprobados por el Conseio Regional.
- 2.- La Ley 20.641, de Presupuesto del Sector Público año 2013, en la Partida 05 "Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 Nº 5.9, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine.

Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante

administración directa. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."

- 3.- El Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo Nº 1466, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 88, de fecha 21 de septiembre de 2012, aprobó transferencia de recursos a la Municipalidad de Saavedra, en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), por un monto total de M\$ 100.000, con la finalidad de financiar proyectos determinados por la Institución, en conformidad a lo establecido en la citada Glosa presupuestaria.
- 4.- El Memo Nº 186, de fecha 05 de marzo de 2012, de la División de Análisis y Control de Gestión, a través del cual informa que el proyecto presentado por la Municipalidad, ha sido evaluado y Autorizado Técnicamente.
- 5.- El Memo Nº 105, de fecha 23 de enero de 2013, de la División de Análisis y Control de Gestión, a través del cual informa la ratificación de iniciativas aprobadas durante el período 2012 y que fueron evaluadas y Autorizadas Técnicamente, todo esto con la finalidad de dar continuidad a la ejecución de las mismas en el presente ejercicio presupuestario.
- 6.- A través de la Resolución Exenta Nº 536, de fecha 18 de marzo de 2013, se reconoce y aprueba vigencia del Reglamento de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL 2012, para ser aplicado en todas aquellas iniciativas que fueron presentadas por las municipalidades durante el año 2012, que fueron autorizadas técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión en su oportunidad y que han sido ratificadas para el proceso 2013, con la finalidad de dar continuidad a su ejecución.
- 7.- En atención a lo expresado en los numerales anteriores se otorga financiamiento al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINOS SECTOR NORTE COMUNA DE SAAVEDRA", con cargo a recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local (FNDR).

SEGUNDO. TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el *Gobierno Regional* se obliga a transferir a la *Municipalidad*, hasta la suma total de M\$ 49.950.- (cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO CAMINOS SECTOR NORTE COMUNA DE SAAVEDRA", de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la *Municipalidad*, y a la siguiente descripción contenida en la Ficha IDI: "El mejoramiento de aproximadamente 4.500 ml de caminos consistente en: escarpe y nivelación, consistente en la extracción de la capa superficial de suelo donde se apoyarán nuevos terraplenes o ensanches existentes; perfilado, preparación de subrasante con motoniveladora para conseguir un perfil transversal bombeado; carpeta granular, acordonado de material con motoniveladora conformación de carpeta de 10 cm de espesor; construcción de cunetas, limpieza de material orgánico y pétreo conformación de



pendiente (al menos 2%). Cabe señalar que la población beneficiaria corresponde a 797 hombres y 690 mujeres.".

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el **Gobierno Regional**, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. EVALUACIÓN TÉCNICA:

El Proyecto presentado por la Municipalidad no requiere recomendación favorable de la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social, ya que el costo total de la iniciativa no supera el monto de 2.000 Unidades Tributarias Mensuales.

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica** del Gobierno Regional, según consta en el Memo Nº 186, de fecha 05 de marzo de 2012, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por el equipo técnico, según la metodología empleada para dicha iniciativa; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar. Asimismo, se establece que el proyecto ya señalado, se encuentra ratificado en el Memo Nº 105, de fecha 23 de enero de 2013, de la misma División.

CUARTO. COMPROMISO:

La Municipalidad se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto "MEJORAMIENTO CAMINOS SECTOR NORTE COMUNA DE SAAVEDRA", financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

QUINTO. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la *Municipalidad*, mediante **LICITACIÓN PÚBLICA**, aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias pertinentes a esta modalidad y que sean aplicables a la Institución, para el desarrollo de sus propias actividades; lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en todas sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL 2012, cuya vigencia para el presente período presupuestario, está aprobada por Resolución Exenta Nº 536, citada precedentemente.

En lo que fuera pertinente a la modalidad de ejecución, la **Municipalidad** deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.



De igual forma, se deja constancia que los procesos y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y en las respectivas fichas de Identificación FRIL, cuyos contenidos pasan a formar parte integrante del mismo.

SEXTO. FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo al FNDR y solo hasta la suma total de M\$ 49.950.- (cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta mil pesos), cantidad no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el *Gobierno Regional* transferirá a la *Municipalidad*, una vez notificada a ésta la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta y en la medida que se cumplan las demás exigencias establecidas en este instrumento y en el Reglamento de Operación del Fondo. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfieren a la *Municipalidad* no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local, aprobado por el Gobierno Regional, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMO. MODALIDAD DE ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el *Gobierno Regional* a la *Municipalidad* se efectuará conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local, en relación a la modalidad de ejecución señalada en la cláusula Quinto anterior.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público, común para todos los Programas 02 de los gobiernos regionales, la entrega efectiva de los recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la Institución y al avance efectivo en la ejecución de las obras respectivas; no pudiendo superar la transferencia inicial el 25% del costo total del proyecto.

OCTAVO. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio, será de exclusiva responsabilidad de la *Municipalidad*. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operación de Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con la autorización por escrito del *Gobierno Regional*, previo informe técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante resolución; y obligará a la Municipalidad a aprobar la aludida modificación mediante decreto exento, en la cual incluya la resolución aprobatoria del Gobierno Regional.



NOVENO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el *Gobierno Regional* se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a 5 días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la Municipalidad, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
- 2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, y debiendo ésta otorgar todas las facilidades, a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del *Gobierno Regional*, la *Municipalidad* se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el *Gobierno Regional*, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación previa del *Gobierno Regional*. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la *Municipalidad* asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados.
- 2.- Presentar *Programa de Caja* elaborado y suscrito por su Jefe de Finanzas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución que aprueba el presente convenio; documento que deberá ser aprobado por la División de Análisis y Control de Gestión del *Gobierno Regional*.
- 3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone la Glosa 02, punto 5.10, de la Ley de Presupuestos del sector público, común a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales.

Sin perjuicio de lo anterior, la *Municipalidad* estará obligada a enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional.

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el Proyecto, cuando así lo estime conveniente el *Gobierno Regional*, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La *Municipalidad* deberá acoger las observaciones que realice el *Gobierno Regional* a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el



Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

- 5.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al *Gobierno Regional* los recursos no utilizados, no rendidos y/o observados.
- 6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del *Gobierno Regional*, según las especificaciones previamente definidas e informadas al efecto.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el *Gobierno Regional* se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin de que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren pertinente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento con lo señalado en este numeral, faculta al *Gobierno Regional* para no considerar a la *Municipalidad* en futuras distribuciones de recursos bajo esta modalidad.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.

DÉCIMO PRIMERO. PLAZO EJECUCIÓN:

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la "Ficha de Identificación de Proyectos", que es concordante con el plazo establecido en la "Ficha IDI", documentos cuyos contenidos pasan a formar parte integrante de este convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido, la *Municipalidad* deberá contar previamente con la autorización técnica por escrito del *Gobierno Regional*.

La *Municipalidad* deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el convenio de transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el *Gobierno Regional*, previa solicitud formal del municipio.

Respecto de los proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el *Gobierno Regional* podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El **Gobierno Regional** podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

 a) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.



b) Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

DÉCIMO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta Nº 414, de fecha 20.02.2012, del Gobierno Regional, que aprueba el "Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2012" y sus modificaciones posteriores.
- b) Circular Nº 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos.
- c) Resolución Nº 040 del 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional Nº 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional.

DÉCIMO CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don JUAN PAILLAFIL CALFULEN, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 302, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Municipalidad.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. JUAN PAILLAFIL CALFULEN ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA; ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA"

2º DÉJASE establecido que el Convenio de Trasferencia de Recursos, que se aprueba mediante la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la Municipalidad de Saavedra de la total tramitación de la



última resolución que lo aprueba y hasta el total cumplimiento del Convenio.

3º IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución Exenta Nº 210, singularizada en el Vistos Nº 7, con cargo al Subtítulo, Ítem, Asignación y Subasignación, señalados en el RESUELVO 1º, y gírese las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTÉNDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/HRN/CFC/RHB/AAT

Distribución:

Municipalidad de Saavedra

División Análisis, Proceso Seguimiento

- División Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones

- Departamento Jurídico (Nº 03)

- Archivo.

GOBIZANO REGIONAL Vº Bº JURIDICO





CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL

Proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINOS SECTOR NORTE COMUNA DE SAAVEDRA"

CÓDIGO BIP Nº 30118133-0

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Temuco, a per el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, cédula nacional de identidad Nº 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de Temuco, en adelante indistintamente el "el Gobierno Regional"; y la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA RUT 69.190.600-0, representada por el Sr. Alcalde, don JUAN PAILLAFIL CALFULEN, cédula nacional de identidad Nº 9.516.977-5, domiciliados ambos para estos efectos en Avenida Ejercito Nº 1.424, Saavedra, en adelante indistintamente "la Municipalidad"; se ha convenido en celebrar un convenio de transferencia de recursos, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, convenios de transferencias de recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
- 2.- La Ley 20.641, de Presupuesto del Sector Público año 2013, en la Partida 05 "Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 Nº 5.9, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine.

Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias



Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."

- 3.- El Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo Nº 1466, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 88, de fecha 21 de septiembre de 2012, aprobó transferencia de recursos a la Municipalidad de Saavedra, en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), por un monto total de M\$ 100.000, con la finalidad de financiar proyectos determinados por la Institución, en conformidad a lo establecido en la citada Glosa presupuestaria.
- 4.- El Memo Nº 186, de fecha 05 de marzo de 2012, de la División de Análisis y Control de Gestión, a través del cual informa que el proyecto presentado por la Municipalidad, ha sido evaluado y Autorizado Técnicamente.
- 5.- El Memo Nº 105, de fecha 23 de enero de 2013, de la División de Análisis y Control de Gestión, a través del cual informa la ratificación de iniciativas aprobadas durante el período 2012 y que fueron evaluadas y Autorizadas Técnicamente, todo esto con la finalidad de dar continuidad a la ejecución de las mismas en el presente ejercicio presupuestario.
- 6.- A través de la Resolución Exenta Nº 536, de fecha 18 de marzo de 2013, se reconoce y aprueba vigencia del Reglamento de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL 2012, para ser aplicado en todas aquellas iniciativas que fueron presentadas por las municipalidades durante el año 2012, que fueron autorizadas técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión en su oportunidad y que han sido ratificadas para el proceso 2013, con la finalidad de dar continuidad a su ejecución.
- 7.- En atención a lo expresado en los numerales anteriores se otorga financiamiento al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINOS SECTOR NORTE COMUNA DE SAAVEDRA", con cargo a recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local (FNDR).

SEGUNDO. TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el *Gobierno Regional* se obliga a transferir a la *Municipalidad*, hasta la suma total de M\$ 49.950.- (cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO CAMINOS SECTOR NORTE COMUNA DE SAAVEDRA", de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la *Municipalidad*, y a la siguiente descripción contenida en la Ficha IDI: "El mejoramiento de aproximadamente 4.500 ml de caminos consistente en: escarpe y nivelación, consistente en la extracción de la capa superficial de suelo donde se apoyarán nuevos terraplenes o ensanches existentes; perfilado, preparación de subrasante con motoniveladora para conseguir un perfil transversal bombeado; carpeta granular, acordonado de material con motoniveladora conformación de carpeta de 10 cm de espesocialento.

construcción de cunetas, limpieza de material orgánico y pétreo conformación de pendiente (al menos 2%). Cabe señalar que la población beneficiaria corresponde a 797 hombres y 690 mujeres.".

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el *Gobierno Regional*, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. EVALUACIÓN TÉCNICA:

El Proyecto presentado por la Municipalidad no requiere recomendación favorable de la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social, ya que el costo total de la iniciativa no supera el monto de 2.000 Unidades Tributarias Mensuales.

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica** del Gobierno Regional, según consta en el Memo Nº 186, de fecha 05 de marzo de 2012, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por el equipo técnico, según la metodología empleada para dicha iniciativa; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar. Asimismo, se establece que el proyecto ya señalado, se encuentra ratificado en el Memo Nº 105, de fecha 23 de enero de 2013, de la misma División.

CUARTO. COMPROMISO:

La Municipalidad se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto "MEJORAMIENTO CAMINOS SECTOR NORTE COMUNA DE SAAVEDRA", financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

QUINTO. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la *Municipalidad*, mediante LICITACIÓN PÚBLICA, aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias pertinentes a esta modalidad y que sean aplicables a la Institución, para el desarrollo de sus propias actividades; lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en todas sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL 2012, cuya vigencia para el presente período presupuestario, está aprobada por Resolución Exenta Nº 536, citada precedentemente.

En lo que fuera pertinente a la modalidad de ejecución, la **Municipalidad** deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.



De igual forma, se deja constancia que los procesos y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y en las respectivas fichas de Identificación FRIL, cuyos contenidos pasan a formar parte integrante del mismo.

SEXTO. FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo al FNDR y solo hasta la suma total de M\$ 49.950.- (cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta mil pesos), cantidad no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, una vez notificada a ésta la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta y en la medida que se cumplan las demás exigencias establecidas en este instrumento y en el Reglamento de Operación del Fondo. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfieren a la *Municipalidad* no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local, aprobado por el Gobierno Regional, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMO. MODALIDAD DE ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local, en relación a la modalidad de ejecución señalada en la cláusula Quinto anterior.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público, común para todos los Programas 02 de los gobiernos regionales, la entrega efectiva de los recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la Institución y al avance efectivo en la ejecución de las obras respectivas; no pudiendo superar la transferencia inicial el 25% del costo total del proyecto.

OCTAVO. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio, será de exclusiva responsabilidad de la *Municipalidad*. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operación de Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con la autorización por escrito del Gobierno Regional, previo informe técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante resolución; y obligará a la Municipalidad a aprobar la aludida modificación mediante decreto exento, en la cual incluya la resolución aprobatoria del Gobierno Regional.

NOVENO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el Gobierno Regional se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales: GOBIERNO

REGIOXÁL

TO THE

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a 5 días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la Municipalidad, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
- 2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, y debiendo ésta otorgar todas las facilidades, a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del *Gobierno Regional*, la *Municipalidad* se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el *Gobierno Regional*, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación previa del *Gobierno Regional*. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la *Municipalidad* asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados.
- 2.- Presentar *Programa de Caja* elaborado y suscrito por su Jefe de Finanzas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución que aprueba el presente convenio; documento que deberá ser aprobado por la División de Análisis y Control de Gestión del *Gobierno Regional*.
- 3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone la Glosa 02, punto 5.10, de la Ley de Presupuestos del sector público, común a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales.

Sin perjuicio de lo anterior, la *Municipalidad* estará obligada a enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional.

- 4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el Proyecto, cuando así lo estime conveniente el *Gobierno Regional*, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La *Municipalidad* deberá acoger las observaciones que realice el *Gobierno Regional* a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el *Gobierno Regional* deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.
- 5.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al *Gobierno Regional* los recursos no utilizados, no rendidos y/o observados.



6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del *Gobierno Regional*, según las especificaciones previamente definidas e informadas al efecto.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el *Gobierno Regional* se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin de que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren pertinente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento con lo señalado en este numeral, faculta al **Gobierno Regional** para no considerar a la **Municipalidad** en futuras distribuciones de recursos bajo esta modalidad.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.

DÉCIMO PRIMERO. PLAZO EJECUCIÓN:

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la "Ficha de Identificación de Proyectos", que es concordante con el plazo establecido en la "Ficha IDI", documentos cuyos contenidos pasan a formar parte integrante de este convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido, la *Municipalidad* deberá contar previamente con la autorización técnica por escrito del *Gobierno Regional*.

La *Municipalidad* deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el convenio de transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el *Gobierno Regional*, previa solicitud formal del municipio.

Respecto de los proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el *Gobierno Regional* podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

<u>DÉCIMO SEGUNDO.</u> TÉRMINO ANTICIPADO:

El **Gobierno Regional** podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.



DÉCIMO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta Nº 414, de fecha 20.02.2012, del Gobierno Regional, que aprueba el "Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2012" y sus modificaciones posteriores.
- b) Circular Nº 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos.
- c) Resolución Nº 040 del 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional Nº 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional.

DÉCIMO CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don JUAN PAILLAFIL CALFULEN, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 302, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Municipalidad.

En conformidad previa lectura, ratifican y firman.

JUAN PAILLAFIL CALFULEN ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/RHB/AAT